

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. G. FARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S. U. O. T.
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

688/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que los valores fijados respecto de los predios municipales destinados a vivienda unifamiliar mediante convenios de custodia/uso/ocupación y/o decretos de pre-adjudicación u otro instrumento mediante el cual se realizara la pre-asignación y que se encuentren cancelados o con planes de pago vigentes, serán tomados como valores de venta definitivos al momento de dictarse el correspondiente decreto de adjudicación.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que en caso de existir una mayor superficie en la parcela a adjudicar, se procederá a actualizar y calcular dicha diferencia conforme a los valores de venta correspondiente a la fecha de emisión del decreto de adjudicación, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5055, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 0 9 9

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/09/2016.-


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Silvio BOCCHICCHIO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia
A/C de la Presidencia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia
Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

19 SEP 2016

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-6079/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por medio de la cual se establece que los valores fijados respecto de los predios municipales destinados a vivienda unifamiliar mediante convenios de custodia/uso/ocupación y/o decretos de pre-adjudicación u otro instrumento mediante el cual se realizara la pre-asignación y que se encuentren cancelados o con planes de pagos vigentes, serán tomados como valores de venta definitivos al momento de dictarse el correspondiente decreto de adjudicación y que en caso de existir una mayor superficie en la parcela a adjudicar, se procederá a actualizar y calcular dicha diferencia conforme los valores de venta correspondiente a la fecha de emisión del decreto de adjudicación, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5055, y sus modificatorias.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 1261 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

5099

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5099, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/09/2016, por medio de la cual se establece que los valores fijados respecto de los predios municipales destinados a vivienda unifamiliar mediante convenios de custodia/uso/ocupación y/o decretos de pre-adjudicación u otro instrumento mediante el cual se realizara la pre-asignación y que se encuentren cancelados o con planes de pagos vigentes, serán tomados como valores de venta definitivos al momento de dictarse el correspondiente decreto de adjudicación y que en caso de existir una mayor superficie en la parcela a adjudicar, se procederá a actualizar y calcular dicha diferencia conforme los valores de venta correspondiente a la fecha de emisión del decreto de adjudicación, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5055, y sus modificatorias. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1280

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

Ed

Maria Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habit y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia